

Por la cual se autoriza EL CIERRE DEFINITIVO UNILATERAL del establecimiento de educación formal, denominado REDCOL – NEWPORT SCHOOL ALARCÓN, de naturaleza privada que funciona en el Municipio de Bucaramanga

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA (E)**

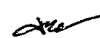
En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal 0148 del 2019

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que según la Ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 “dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”; y numeral 7.8 “ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.”
3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media como también lo relacionado con las novedades de las instituciones educativa, entre ellas el cierre de establecimientos educativos.
4. Que según el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que “El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes”.
5. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización

interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

6. Que el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado REDCOL – NEWPORT SCHOOL ALARCÓN, enmarca su funcionamiento en los siguientes actos administrativo:
  - Resolución Municipal No.080 del 29 de enero de 2014, se concedió licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial para prestar el servicio de educación formal, mediante los niveles educativos de preescolar (Grados: Pre jardín, Jardín, transición) y Básica Primaria (Grados: 1°,2°,3°,4°,5°) y se autoriza expedir certificados a los estudiantes que hayan cursado satisfactoriamente lo niveles educativos.
  - Resolución No. 1212 del 25 de marzo de 2021, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, la cual autoriza la modificación de la licencia de funcionamiento autorizada por la Resolución 080 del 29 de enero de 2014, por cambio de propietario y representante legal.
  - Resolución No. 0715 del 25 de marzo de 2021, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, la cual autoriza la modificación de la licencia de funcionamiento autorizada por la Resolución 080 del 29 de enero de 2014 y su modificatoria Resolución No 1212 del 17 de mayo de 2016, por cambio de nombre y propietario.
  - Resolución No. 1168 del 21 de mayo de 2021, expedida por la Secretaría de Educación Municipal, la cual aclara la Resolución No. 0715 del 25 de marzo de 2021 por registro erróneo del propietario.
7. Que, al establecimiento educativo, REDCOL – NEWPORT SCHOOL ALARCÓN, le fue asignado el código DANE 368001007987.
8. Que la señora TATIANA ANDREA ECHEVERRI RENDON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.415.027, actuando como rectora del establecimiento educativo; solicitó mediante oficio bajo radicado BUC2022ER018380 de fecha 11 de noviembre del 2022, ante este despacho el cierre voluntario definitivo y la cancelación de la licencia de funcionamiento del establecimiento de educación formal, denominado REDCOL – NEWPORT SCHOOL ALARCÓN.
9. Que el señor JOSÉ REINALDO QUIJANO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.535.494 de Bucaramanga, actuando como representante legal del establecimiento educativo; ratificó mediante oficio de fecha 7 de julio de 2023, ante este despacho el cierre voluntario definitivo y la cancelación de la licencia de funcionamiento del establecimiento de educación formal, denominado REDCOL – NEWPORT SCHOOL ALARCÓN.



10. Que en el oficio referenciado en el numeral 9 del presente acto administrativo, el representante legal del establecimiento educativo REDCOL – NEWPORT SCHOOL ALARCÓN, indicó que los archivos académicos de los estudiantes de preescolar, quedaran bajo custodia de la Institución Educativa Redcol – Newport School ubicada en la calle 31 No. 29 – 126 del Barrio Cañaveral del municipio de Floridablanca y los archivos académicos de los estudiantes de primaria quedarán bajo la custodia Institución Educativa Redcol – Newport School, sede Ruitoque bajo Km, 3 vía a Acapulco Ramal del municipio de Floridablanca.
11. Que este despacho, evidencia que, durante el año 2023, no se registró información alguna en el Sistema de Matriculas Estudiantil – SIMAT, por parte del establecimiento educativo denominado REDCOL – NEWPORT SCHOOL ALARCÓN.
12. Que este despacho, mediante una comisión técnico pedagógica analizó la situación administrativa y académica de establecimiento educativo, denominado REDCOL – NEWPORT SCHOOL ALARCÓN y conceptuó viable la solicitud de cierre voluntario definitivo y cancelación de la licencia de funcionamiento solicitada.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre unilateral definitivo del establecimiento educativo denominado REDCOL – NEWPORT SCHOOL ALARCÓN, de naturaleza privada quien fue autorizado para prestar el servicio educativo en el nivel de educación preescolar (Grados: Pre jardín, Jardín, transición) y el nivel de básica primaria (Grados: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°), jornada única, carrera 24 No. 22 – 39 barrio Alarcón, del municipio de Bucaramanga, con código DANE 368001007987, de propiedad de REDCOL HOLDING S.A.S, Nit: 901155508-3 y bajo la representación legal de JOSÉ REINALDO QUIJANO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.535.494 de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR** la licencia de funcionamiento otorgada a la institución educativa denominada REDCOL – NEWPORT SCHOOL ALARCÓN, mediante la Resolución Municipal No. 080 del 29 de enero de 2014; la cual le concedió autorización para la prestación del servicio educativo en el nivel de preescolar (Grados: Pre jardín, Jardín, transición) y en el nivel de básica primaria (Grados: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°).

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** la custodia de los archivos, los registros / certificados de evaluación y promoción de los estudiantes del establecimiento educativo denominado REDCOL – NEWPORT SCHOOL ALARCÓN, en cumplimiento del párrafo único del artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 para que reposen en la Institución Educativa Redcol – Newport School ubicada en la calle 31 No. 29 – 126 del Barrio Cañaveral y en la sede ubicada Ruitoque bajo Km, 3 vía a Acapulco Ramal del municipio de Floridablanca Santander.



**ARTÍCULO CUARTO:** Informar la novedad de cierre definitivo del establecimiento educativo denominado REDCOL – NEWPORT SCHOOL ALARCÓN, y la cancelación de la licencia de funcionamiento, al área de Cobertura Educativo en aras de actualizar el Sistema Nacional del Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE y notificar al DANE para la cancelación del respectivo código de identificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la dirección electrónica: rectoria@newportschool.edu.co, por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución de conformidad con los artículos 66, 67, 68, 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011; al propietario y/o Representante Legal: JOSE REINALDO QUIJANO PÉREZ de la Institución Educativa denominada REDCOL – NEWPORT SCHOOL ALARCÓN, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los, **18 JUL 2023**

  
**MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO**  
Secretaria de Educación Municipal (E)

Proyectó: Ludy Stella Villamizar – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB   
Revisó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB 